

	C.A./C.L. — Euros	M.T. y A.S. — Euros
Petra/Isla de Mallorca (Balears). Centro de Día. Calle Plaza Font, 24	299.891,30	42.554,20
Palma/Isla de Mallorca (Balears). Centro de Día Cruz Roja. Calle A. Bennassar	45.611,40	30.407,60
Manacor/Isla de Mallorca (Balears). Centro de Día	261.296,71	24.000,00
Consell/Isla de Mallorca (Balears). Centro de Día. Calle Roser	77.390,43	14.566,00
Es Mercadal/Isla de Menorca (Balears). Residencia Gent Gran	397.375,37	12.020,00
Ferreiries/Isla de Menorca. Residencia/Centro de Día	198.447,40	41.957,44
Eivissa/Isla de Eivissa (Balears). Residencia Reina Sofía	37.863,00	25.242,00
Total	2.724.391,19	359.790,49
Sumas totales	3.504.600,79	959.462,33

5151

RESOLUCIÓN de 12 de febrero de 2003, de la Secretaria General Técnica, por la que se da publicidad al protocolo adicional al Convenio de colaboración suscrito entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Consejería de Asuntos Sociales de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, por el que se determinan las aportaciones económicas de las partes y se incorporan los proyectos seleccionados para la realización de Programas del Plan Gerontológico.

Suscrito el Protocolo Adicional al Convenio de colaboración entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, por el que se determinan las aportaciones económicas de las partes y se incorporan los proyectos seleccionados para la realización de programas del Plan Gerontológico, y en cumplimiento de lo dispuesto en el punto dos del artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del citado Protocolo, que figura como anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, 12 de febrero de 2003.—El Secretario general Técnico, Luis Martínez-Sicluna Sepúlveda.

ANEXO

Protocolo adicional al Convenio de colaboración suscrito entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Consejería de Asuntos Sociales de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, por el que se determinan las aportaciones económicas de las partes y se incorporan los proyectos seleccionados para la realización de Programas del Plan Gerontológico

En Madrid, a 16 de diciembre de 2002.

REUNIDOS

De una parte, el excelentísimo señor don Eduardo Zaplana Hernández-Soro, como Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, nombrado por Real Decreto 674/2002, de 9 de julio («Boletín Oficial del Estado» número 164, del 10), en nombre y representación de la Administración General del Estado, en virtud de lo dispuesto en la disposición adicional decimotercera de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» del 14), según redacción dada a la misma por el artículo segundo, apartado 4, de la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Y, de otra parte, el excelentísimo señor don José García González, Consejero de Asuntos Sociales de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, en nombre y representación de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias.

Ambas partes se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir,

EXPONEN

Primero.—Que el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias suscribieron, en fecha de 9 de diciembre de 1997, Convenio para la cofinanciación de Programas del Plan Gerontológico a través de Proyectos específicos del Plan Gerontológico.

Segundo.—Que el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales, en virtud de las competencias que le vienen atribuidas por la Constitución y los Reales Decretos 758/1996, de 5 de mayo, de Creación; 839/1996, de 10 de mayo, que establece su estructura orgánica, y la Orden Ministerial de 21 de mayo de 1996 por la que asume las competencias del extinto Ministerio de Asuntos Sociales, y la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 7/1981, de 30 de diciembre; 1/1994, de 24 de marzo, y 1/1999, de 5 de enero, que aprueba y reforma el Estatuto de Autonomía de la misma, tienen competencias en materia de Acción Social y Servicios Sociales.

En la Ley 23/2001, de 27 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado de 2002, y en la Ley de 13/2001, de 28 de diciembre («Boletín Oficial del Principado de Asturias» del 31), de presupuestos de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, se establecen dotaciones presupuestarias para estos fines.

Tercero.—Que el Convenio citado establecía en su cláusula décima la prórroga automática de aquel para ejercicios económicos sucesivos, de no mediar denuncia expresa de alguna de las partes.

Cuarto.—Que, no obstante, de esa prórroga automática se excluyen las cantidades económicas expresadas en el Convenio, así como en los correspondientes Anexos que deberán ser actualizados cada año con el fin de ajustarlos a los proyectos planteados por la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias y las previsiones presupuestarias que se establezcan.

Quinto.—Que la Comunidad Autónoma justificará ante el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales la cofinanciación recibida, correspondiente al Protocolo Adicional suscrito el 30 de octubre 2001, mediante un documento que indique la existencia o inexistencia de remanentes.

Sexto.—Que habiéndose efectuado, conforme al procedimiento previsto en el Convenio antes citado, la determinación de las aportaciones económicas de las partes correspondientes al año 2002, procede instrumentarla a través del presente «Protocolo Adicional», junto con la selección de los proyectos planteados por la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias y aprobados, asimismo, a efectos de financiación conjunta.

Por todo lo manifestado, en base al artículo 6 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y de la cláusula décima del Convenio de colaboración para la realización de programas del Plan Gerontológico, suscrito el 9 de diciembre de 1997 entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias, ambas partes

Acuerdan suscribir el presente «Protocolo Adicional» el cual se registrará por las siguientes

CLÁUSULAS

Primera.—La Administración General del Estado y la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias incorporan, al Convenio de Colaboración de fecha 9 de diciembre de 1997, los proyectos seleccionados conjuntamente, los cuales se unen al mismo mediante Anexo del presente Protocolo.

La duración de este Protocolo Adicional se establece por un año desde la firma del mismo.

Segunda.—El Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales con cargo a su dotación presupuestaria para el ejercicio 2002, aporta como participación en la financiación de los fines del presente Protocolo la cantidad de un millón setecientos treinta y ocho mil veinte euros con tres céntimos (1.738.020,03 euros), distribuidas en: Concepto 19.04.313L.452, un millón cincuenta y dos mil ciento veinticuatro euros con cincuenta y ocho céntimos (1.052.124,58 euros), concepto 19.04.313L.457, ciento noventa mil setecientos setenta y siete euros con cuarenta y siete céntimos (190.777,47 euros), y concepto: 19.04.313L.750, cuatrocientas noventa y cinco mil ciento diez y siete euros con noventa y ocho céntimos (495.117,98 euros).

La Comunidad Autónoma del Principado de Asturias y las Corporaciones Locales, en su caso, de conformidad con los acuerdos suscritos por ambas, se comprometen a asumir la corresponsabilidad en la finan-

ciación en una cuantía no inferior al 50 por 100, aportando la cantidad de dos millones seiscientos setenta y cuatro mil ciento quince euros con quince céntimos (2.674.115,15 euros), de la que se ha presentado el correspondiente certificado de retención de crédito.

Tercera.—La dotación económica para la ejecución del Convenio, dentro del ejercicio económico 2002, se desglosa entre los proyectos seleccionados de la forma que figura en el anexo.

Y, en prueba de conformidad, suscriben el presente protocolo adicional, en duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados en este documento.

El Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales en nombre y representación del Gobierno de la Nación, por delegación de firma (Orden comunicada de 20 de septiembre de 2002), la Secretaria general de Asuntos Sociales, Concepción Dancausa Treviño.—El Consejero de Asuntos Sociales de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias en nombre y representación de la Comunidad Autónoma, José García González.

ANEXO

Coste de los proyectos correspondientes a la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias y especificación de las aportaciones de las partes que lo cofinancian. Financiación 2002 (según protocolo)

C. A. DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

	C.A./C.L. Euros	M.T. y A.S. Euros
<i>Aplicación Presupuestaria 19.04.313L.452</i>		
Proyectos mantenimiento:		
Proyecto global de concertación de plazas asistidas en Asturias	1.896.640,97	1.052.124,58
Amieva. V. T. de Sames.		
Avilés. R. Hotel Avilés S. L.		
Avilés. R. Casa Larrañaga.		
Avilés. R. Hogar Sta. Teresa Jornet.		
Candamo/Grullas. R. Alcalde José Luís.		
Cangas de Narcea. R. Hogar S. José.		
Cangas de Onís. R. Hogar Beceña.		
Carreño. R. S. Pancraccio.		
Castrillón/Arnao. R. Clínica Rozona.		
Colunga. R. Unión Social Católica.		
Gijón. R. Palacio de Caldones.		
Gijón. R. Centro Gerontológico Jovellanos.		
Gijón. R. Cimadevilla.		
Gijón. R. Sta. Teresa Jesús Jornet.		
Langreo/Ciaño. R. Virgen de Carbayu.		
Langreo/La Felguera. R. Patronato S. José.		
Luarca. R. Hospital Asilo.		
Llanes/Celorio. R. Celorio.		
Llanes. R. Faustino Sobrino.		
Mieres. R. Valle del Caudal.		
Nava. R. Geriátricos Carancos.		
Navia. R. Hogar Asilo S. Francisco y Sta. Rita.		
Oviedo. R. Ntra. Sra. del Rosario.		
Pola de Lena. R. Canuto Hevia.		
Poo de Llanes. R. Ntra. Sra. de Covadonga.		
Posada de Llanes. R. Sierra del Cuera.		
Pravia. R. Ntra. Sra. del Valle.		
Siero. R. Ave María.		
Siero/Lieres. R. Los Abetos.		
Siero/Pola de. R. Ntra. Sra. de Covadonga.		
Ribadesella. R. Hogar S. José de la Montaña.		
Total	1.896.640,97	1.052.124,58
<i>Aplicación Presupuestaria 19.04.313L.457</i>		
Proyectos de mantenimiento de programas y servicios dirigidos a la atención de enfermos de Alzheimer y otras demencias:		
Proyecto global de concertación de plazas de estancias diurnas en	203.254,48	190.777,47
Oviedo. C. D. Naranco.		
Gijón. C. D. Pumarín.		
Total	203.254,48	190.777,47

	C.A./C.L. Euros	M.T. y A.S. Euros
<i>Aplicación Presupuestaria 19.04.313 L.750</i>		
Proyectos Inversiones:		
Gijón. Pumarín	134.094,19	134.094,19
Gijón. Centro de Día El Llano	115.711,00	115.711,00
Belmonte de Miranda. Vivenda Tutelada/Centro de Día	151.523,59	72.421,87
Gozón/Luanco. Centro de Día de Luanco ...	78.713,18	78.713,18
Cudillero. Centro de Día	94.177,74	94.177,74
Total	574.219,70	495.117,98
Sumas totales	2.674.115,15	1.738.020,03

5152

RESOLUCIÓN de 10 de febrero de 2003, de la Secretaría General Técnica, por la que se da publicidad al protocolo adicional por el que se prorroga para el año 2002, el Convenio de colaboración suscrito entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Consejería de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, para el desarrollo de actuaciones conjuntas en materia de atención a inmigrantes, refugiados, solicitantes de asilo y desplazados.

Suscrito el Protocolo adicional por el que se prorroga para el año 2002, el Convenio de colaboración, entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Consejería de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid, para el desarrollo de actuaciones conjuntas en materia de atención a inmigrantes, refugiados, solicitantes de asilo y desplazados, y en cumplimiento de lo dispuesto en el punto dos del artículo 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del citado Protocolo, que figura como anexo de esta Resolución.

Lo que se hace público a los efectos oportunos.

Madrid, a 10 de febrero de 2003.—El Secretario general técnico, Luis Martínez-Sicluna Sepúlveda.

ANEXO

Protocolo adicional por el que se prorroga para el año 2002 el Convenio de colaboración suscrito el 30 de diciembre de 1998, entre el Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales y la Consejería de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid para el desarrollo de actuaciones conjuntas en materia de atención a inmigrantes, refugiados, solicitantes de asilo y desplazados

En Madrid, a 5 de diciembre de 2002.

REUNIDOS

De una parte, el excelentísimo señor Ministro de Trabajo y Asuntos Sociales, don Eduardo Zaplana Hernández-Soro, nombrado por Real Decreto 674/2002, de 9 de julio, en nombre y representación de la Administración General del Estado, en virtud de lo dispuesto en el artículo segundo, apartado 4, de la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común («Boletín Oficial del Estado» del día 14).

Y, de otra parte, la excelentísima señora Consejera de Servicios Sociales, doña Pilar Martínez López, en nombre y representación de la Comunidad de Madrid, en virtud de la delegación conferida por el Decreto 36/2002 de 30 de octubre, del excelentísimo señor Presidente de la Comunidad de Madrid para la suscripción del Convenio.

Ambas partes se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir,